

EXPTE N : 896/E.M/95.-
SANCIONADA: 27 de Diciembre de 1995.
PROMULGADA: 18 de Enero 1996
DECRETO N : 023/E.M/96
ORDENANZA N : 287/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1995, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 1).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro del Impuesto Patente Automotor Periodo Fiscal 1.996.-
- Art. 2).- FIJAR en el uno con cinco por ciento (1,5%) del valor del Vehiculo, el monto establecido para el impuesto Patente Automotor.-
- Art. 3).- ESTABLECER como valor de los Vehiculos en la planilla denominada " Tabla de Valores " de Vehiculos usada emitida por la Direccion de Rentas de la Provincia, que como anexo I forma parte de la presente.
Las motocicletas tendran un valor de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.00) para el Modelo 1.996, devaluandose en un cinco por ciento (5%) Anual por los Años anteriores.-
- Art. 4).- FIJAR una reduccion del cuarenta por ciento (40%), en el monto del Impuesto Patente del Automotor Año 1.996, para aquellos Vehiculos denominados " UTILITARIOS" (Omnibus, camiones, colectivos), que acrediten habilitacion de ésta Municipalidad como transporte Publico de Pasajeros y/o cargas, al momento del pago parcial y/o total del mencionado impuesto. Fijar una reduccion del cincuenta por ciento (50%) para aquellos Vehiculos que acrediten Habilitacion Municipal como " remisses" al monto del Pago parcial y/o total del Impuesto Patente del Automotor.-
- Art. 5).- EXIMIR del Pago del Impuesto Patente del Automotor Año 1.996, a los Vehiculos cuyos Modelos resulten inferior al Año 1.966.-
- Art. 6).- LOS Contribuyentes que abonen el Impuesto Patente del Automotor por Vehiculos radicados en ésta Municipalidad podran obtener la baja de los mismos siempre que hayan CANCELADO la totalidad del Impuesto Anual aun cuando quedaren cuotas del mismo cuyo vencimiento se produzca con posterioridad a la solicitud de la baja.-
- Art. 7).- LOS contribuyentes que abonen el Impuesto Patente del Automotor Año 1.996, de una sola vez (pago total), gozaran de un descuento del diez por ciento (10%) del importe total. En aquellos casos que al momento del pago se encuentren

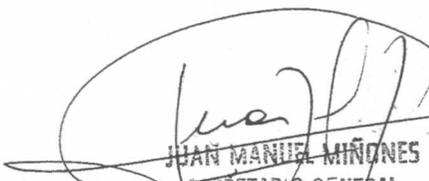
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

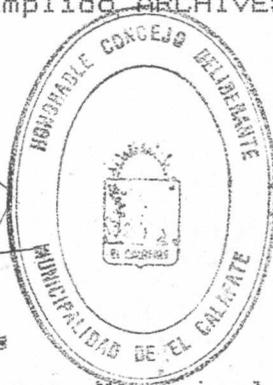
1112.-

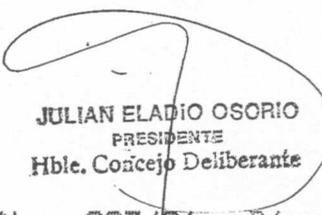
posterioridad al vencimiento mas proximo.-

Art. 8).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Art. 9).- Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N : 287/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-